

**ACTA NÚMERO 21**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE JUNIO DE 2025**

**SRES. ASISTENTES:**

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.  
D. Fernando Giménez Giménez.  
D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Carlos Sánchez López  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:


D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 9 de junio de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. José Antonio García Alcaina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D<sup>a</sup> María Luisa Cruz Escudero, D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cincuenta y cuatro asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros siete más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**


El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y nueve resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.361 al 1.449 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas treinta y cuatro dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 6.338 al 6.571 del corriente año, ambos inclusive; y de las cincuenta dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 248 al 297 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03**

**FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2024 A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RELEVO GENERACIONAL, LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPLEO, EL PLAN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES, EL PROYECTO ALMERÍA WORK AND LIVE DESTINATION Y LAS ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD.**


Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 5 de junio de 2025.

En sesión de la Junta de Gobierno, celebrada el día 04 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo urg. núm. 9 de “Aprobación del convenio de colaboración entre esta Diputación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería para subvencionar la ejecución del Plan de Relevo Generacional, la realización de Ferias de Empleo, el Plan de Comunidades Energéticas Locales, el proyecto Almería Work and Live Destination y las acciones de sostenibilidad”, con url de verificación [https://ov.dipalme.org/csv?id=kIhXd0kPfrnEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=kIhXd0kPfrnEVr0uAw9X_A==).

El importe de la subvención concedida tras firma del convenio fue de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), que será con cargo a la aplicación 1310 433 48900 “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro” del presupuesto de 2024, con la siguiente distribución:

Plan de Relevo Generacional	Ferias de empleo	Almería Work Destination	Sostenibilidad	Total
66.000€ Dividido en las siguientes actuaciones: - Mejoras y mantenimiento de la plataforma web: 14.000€ - Asesoramiento, consultoría y oficina de gestión del proyecto, con el siguiente detalle: * Atención personalizada 14.000€. * Organización: 4.000€. * Visitas municipios: 18.000 - Jornadas y talleres: 4.000€ - Comunicación y difusión: 12.000€	- Feria Talento Joven: * 12.000€ - Feria de Empleo Encuentro +45: * 8.000€	25.000€	14.000€	125.000€

El abono de la subvención concedida a la Cámara de Comercio de Almería se efectúa al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

inicio (desde la firma de convenio), realizando dicho abono en dos pagos, el primero de 62.500 € con fecha 19 de noviembre de 2024 y el segundo por el mismo importe con fecha 15 de enero de 2025.

Llegado el vencimiento del convenio, por la Cámara, se ha procedido a justificar el empleo del importe de la subvención.

Por acuerdo núm. 9 de Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 01 de abril de 2025, se aprobó “Justificación de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería para “la ejecución del Plan de Relevo Generacional, la realización de Ferias de Empleo, el Plan de Comunidades Energéticas Locales, el proyecto Almería Work and Live Destination y las acciones e sostenibilidad”.

La parte dispositiva de dicho acuerdo es del tenor literal siguiente:

1º) Aceptar la justificación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería relativa a la subvención directa concedida por acuerdo urgente. núm. 9, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2024.


2º) Incoar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida relativo al proyecto Plan de Relevo Generacional, la realización de Ferias de Empleo, el plan de comunidades energéticas locales, el proyecto Almería Work and Live Destination y las Acciones de Sostenibilidad, por importe de cuarenta y un mil veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos (41.026,57 €) más los intereses de demora correspondientes, por las causas contenidas en la parte expositiva.

3º) Conceder a la entidad relacionada en el punto anterior un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Durante el período concedido, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, no ha presentado alegaciones, y se procede a la liquidación de la cantidad total a abonar, así como los intereses de demora correspondientes.

A la vista del informe técnico con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L8ISnohmbNcU02crwZZHZQ%3D%3D> y de la documentación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se puede concluir que la entidad subvencionada ha de reintegrar la cantidad de cuarenta y un mil veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos (41.026,57 €).

El artículo 37.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que “en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente”. Por su parte, dicho apartado 3 del artículo 19 indica que “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el presente supuesto, dado que se ha producido un cumplimiento parcial de la actividad subvencionada, procede reintegrar el exceso sobre el coste efectivo de la misma. En cuanto al dies a quo y dies ad quem del reintegro, el artículo 37.1 de la LGS expresa que "... Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta...".

El interés de demora, que será calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la LGS, será exigido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, tal y como dispone el artículo 37 LGS.

Los intereses de demora de la cantidad a reintegrar serán calculados desde el día 15 de enero de 2025, momento del segundo pago de la subvención, hasta el 15 de mayo de 2025, fecha en que el deudor ingresa el reintegro.

En cuanto a la competencia, según el artículo 41 LGS "el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de esta ley"; por lo que será la Junta de Gobierno el órgano encargado de resolver el procedimiento de reintegro.

Según el artículo 38 de la LGS "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."


El interés de demora aplicado será de 4,0625% para las anualidades 2024 y 2025; así lo refleja la Ley de Presupuestos Generales del Estado para del año 2024 (prorrogada al presente año).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Dar por reintegrada, por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, la cantidad parcial de la subvención concedida, por importe de cuarenta y un mil veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos (41.026,57 €), así como los intereses de demora correspondientes, por importe quinientos cuarenta y siete euros con noventa y seis céntimos (547,96 €). En total, el importe de cuarenta y un mil quinientos setenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (41.574,53 €); por la/s causa/s


<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contenidas en la parte expositiva, conforme al siguiente desglose:

Principal	Fecha de inicio	Fecha fin	Tipo	Intereses
41.026,57 €	15/01/2025	15/05/2025	4,06%	547,96 €
Total intereses:				547,96 €
Total principal + intereses:				41.574,53

El reintegro se realizó de conformidad con los plazos y en la forma establecidos en el artículo 62 Ley General Tributaria.

2º) Notificar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería el presente acuerdo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO EN EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y AGROALIMENTARIOS. LOTES 1 Y 4.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 14 de mayo de 2025.

Mediante decreto del Presidente número 835 de 7 de abril de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, mediante procedimiento abierto, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9K8HW1O4qxyzOcZ5tXbu8g%3D%3D>, así como el correspondiente de prescripciones técnicas, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fQLXmy4A5Rc4zu%2FVL9rU5g%3D%3D>, para el citado contrato.


En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7000 4311 22612 (Promoción marca “Sabores Almería”) para los lotes 1,2,4 y 5 y 7000 4312 22600 (Promoción comercial del talento almeriense) para el lote 3, por un importe total de noventa mil setecientos cincuenta euros 90.750 € IVA incluido, de los cuales setenta y cinco mil euros (75.000€) corresponden a la base imponible, y quince mil setecientos cincuenta euros (15.750 €) euros, al 21% de IVA, quedando subordinado el gasto del ejercicio 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio; gasto que se desglosa de la siguiente manera:

Año	Base imponible	IVA ( 21 %)	Total	Aplicación Presupuestaria
2025	36.000 €	7.560 €	43.560 €	7000 4311 22612
2025	20.000 €	4.200 €	24.200 €	7000 4312 22600
2026	19.000 €	3.990 €	22.990 €	7000 4311 22612
Total	75.000 €	15.750 €	90.750 €	

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Mediante decreto del Presidente número 1.078 de 30 de abril de 2025, se acepta la clasificación realizada por la Mesa de contratación.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, se requiere a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Con fecha 13 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la empresa Comercialización de Medios 2.000, S.L.U., clasificada en primer lugar para los lotes 1 y 4 de la contratación de referencia.

La Mesa de contratación comprueba que el licitador ha presentado la documentación completa que le ha sido requerida.

Por tanto, al tener la documentación completa, propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a Comercialización de Medios 2.000, S.L.U., para el Lote 1 y el Lote 4.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Adjudicar el lote 1 de la contratación de referencia a Comercialización de Medios 2.000, S.L.U., con NIF B04107819, por un importe total de siete mil doscientos sesenta euros (7.260 €) en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 Promoción marca “Sabores Almería”, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

2º) Adjudicar el lote 4 de la contratación indicada a Comercialización de Medios 2.000, S.L.U., con NIF B04107819, por un importe total de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 Promoción marca “Sabores Almería”, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

3º) Comunicar a los adjudicatarios de cada lote que el contrato administrativo respectivo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

4º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.


La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente [2025/D29902/006-302/00001](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D), y del órgano proponente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“D29902”.

5º) Publicar la adjudicación de los contratos para cada lote en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE JORNADAS INFORMATIVAS Y DE DEBATE.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 7 de mayo de 2025.

Mediante acuerdo número 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f838%2BUTkaxFZKZmEH5hZTA%3D%3D>) y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t%2BrD61s5ax8ytnX%2FGiIyRA%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 “Promoción Marca Sabores Almería”, por importe de ciento diecinueve mil setecientos noventa mil (119.790) euros, de los cuales, noventa y nueve mil (99.000) euros corresponden a la base imponible, y veinte mil setecientos noventa (20.790) euros, al 21% de IVA que debe soportar la Administración.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo núm. 15, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, acepta la clasificación realizada por la Mesa de contratación. (URL [https://ov.dipalme.org/csv?id=ozWR\\_pNX2XtM22bSiOOgFA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=ozWR_pNX2XtM22bSiOOgFA==))


Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Con fecha 6 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la mercantil NF Agencia de Medios Independiente SLU, observando que dicha empresa ha presentado la documentación completa, proponiendo que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a NF Agencia de Medios Independiente SLU.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


1º) Adjudicar la contratación de referencia a NF Agencia de Medios Independientes SLU, con NIF B91346890, por un importe total de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00 €), de los cuales, noventa y nueve mil euros (99.000 €) corresponden a la base imponible, veinte mil setecientos noventa (20.790 €), al 21% de IVA, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D81000/006-302/00010 y del órgano proponente D81000

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06**

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE PALACIO PROVINCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, mediante acuerdo Urgencia núm. 10, adjudicó a la mercantil Bujarkay Sociedad Limitada los lotes 1, 4 y 5 y a la mercantil Gumar Renting S.L. los lotes 2 y 3, del contrato para el suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de vehículos para el Parque Móvil de Palacio de la Diputación de Almería. (2020/D22200/006-202/00008), de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de 48 meses, por un importe total 677.718,69 21% IVA incluido, para toda la duración del contrato (documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nu6mboRSKw39PFxIbMiyHQ%3D%3D>); del cual se dio cuenta a la Comisión Informativa permanente y de seguimiento de Asistencia a Municipios, Recursos Humanos y Régimen Interior, en sesión extraordinaria de la Comisión celebrada telemáticamente el día ocho de junio de dos mil veintiuno, según certificado de la Secretaria de dicha Comisión, documento con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jJNNRZmrkLevNYj7BqiT7w==>

El contrato de los lotes 1, 4 y 5 se inicia el día 2 de agosto de 2021, y el de los lotes 2 y 3 el 6 de julio de 2021.


Como forma de pago, se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera de ambos contratos (Documentos con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QRCPb7mX3sY1GgBar68siQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dkRTP6TQlg8bOx0gxzodlg==> señalan que “La duración del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde la entrega de los vehículos. El contrato podrá prorrogarse, de forma expresa, hasta un máximo de doce (12) meses más, antes de su finalización”.

Teniendo en cuenta que el contrato de los lotes 2 y 3 finaliza el próximo 5 de julio de 2025 y el de los lotes 1, 4 y 5 finaliza el 1 de agosto de 2025, por el responsable de contrato, el Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga por período de 12 meses de todos los lotes, con url: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1GIFOSv9MbpLo8hBtyQeug==>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita expediente de prórroga de todos los lotes, a cuyo efecto, se ha realizado el correspondiente preaviso a las empresas adjudicatarias en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Iniciada la tramitación del expediente de prórroga, se detecta error material en el informe de solicitud de la misma por el órgano responsable, relativo a una frase en la que se atribuye

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la adjudicación de los lotes a las empresas adjudicatarias de forma errónea, pero sin afectar al fondo del informe emitido, por lo que se ha emitido y consta en el expediente un informe complementario aclaratorio del mismo, con url <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/CKxGHvvX8wkMcyZqPkZoLA==>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga, por un periodo de 12 meses, del contrato para el suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de vehículos para el Parque Móvil de Palacio de la Diputación de Almería, lotes 2 y 3, suscrito con la mercantil GUMAR RENTING SL, con N.I.F. B23267131, desde el día 6 de julio de 2025 al 5 de julio de 2026; y lotes 1, 4 y 5 suscrito con la mercantil BUJARKAY SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F número B23267131, desde el día 2 de agosto de 2025 al 1 de agosto de 2026.


2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual de 169.429,68.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Año	Lote 1	lote2	lote 3	lote 4	lote 5	Total
2025	35.445,65	9.173,52	18.347,04	4.339,91	7.567,81	74.873,93
2026	50.178,79	9.173,52	18.347,04	6.143,53	10.712,87	94.555,75
	85.624,44	18.347,04	36.694,08	10.483,44	18.280,68	169.429,68

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00018, código FACe "8562009", y como código del órgano proponente "D2250000"

Código Seguro De Verificación	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
Observaciones		Página	14/137	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El arrendamiento con el mantenimiento incluido se abonará de forma mensual, a presentación de factura por mes vencido.

La factura se realizará de forma separada para cada uno de los grupos indicando en cada una la matrícula de cada vehículo y el coste mensual unitario por vehículo.

Respecto al importe correspondiente a la regularización de los Km. de exceso o defecto, la compensación se realizará con la presentación de la última factura del contrato o la del final de su prórroga/s.


Esta regularización se realizará de forma independiente para cada lote comprobando el número de Km. realizado por los vehículos dentro de los lotes y, en su caso, el vehículo de mejora, y se calculará el importe que, por exceso de Km. Por lote completo, deba abonar la Diputación, previa presentación de factura, o que, por defecto de Km., deba deducir el adjudicatario en la última factura.

En caso de que la Diputación tenga que abonar exceso de Km., se tramitará este abono previa aprobación del gasto y posterior presentación y abono de la factura correspondiente.

En el caso de que la compensación resulte a favor de la Diputación y no se pueda deducir el importe de la última factura, el contratista abonará a la Diputación el importe correspondiente mediante transferencia bancaria (indicando el concepto) y, en su defecto, la garantía definitiva constituida responderá de dicha obligación.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), la información y documentación relativa a esta prórroga dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



*Acuerdo 07*

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL LOCAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de mayo de 2025.

Se recibe nota de régimen interior del Diputado delegado de Fomento, Infraestructura, Vertebración Territorial y Agua, en el Servicio de Patrimonio y Contratación, por la cual solicita la contratación del servicio de conservación y mejora del patrimonio natural local en la provincia de Almería.

A dicha nota se adjunta el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria, al objeto de que se contrate el servicio de referencia.

En la memoria justificativa del contrato, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.


Obra en el expediente informe de la Jefa de Servicio Jurídico de Contratación de Fomento, Medio Ambiente y Agua, en el que concluye que, a la vista de lo dispuesto en la normativa de contratación y a tenor de los datos económicos del contrato que nos ocupa, fundamentalmente el importe de las obras a realizar en cada uno de los lotes, no resulta necesario la elaboración de proyecto ni tramitación alguna que resulte obligatoria para los contratos de obras.

Seguidamente, dispone que, en relación a la seguridad y salud de las actuaciones, al no incorporar proyecto, quedaría garantizada con el Plan de Prevención de la empresa que resulte adjudicataria.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo anterior, entiende necesario contar con la disponibilidad de terrenos afectados si van a realizarse actuaciones en terrenos sobre los que la Diputación Provincial no ostente la disponibilidad de los mismos. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=nTk7uqQDqYpcpx2W3NGgarSXxCCzpOIR> ).

Obran también en el expediente los correspondientes certificados de la disponibilidad de los terrenos afectados, emitidos por cada uno de los términos municipales que forman parte de los lotes del expediente de contratación de referencia y sobre los que se van a desarrollar los trabajos objeto de la citada contratación.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTEiK%2FVmhWDDMrJIWJ3b6Q%3D%3D>), así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZOv3QbJn5tTcsDJxenYa8A%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

El presupuesto de licitación para los dos lotes del contrato y para un periodo de cuatro meses de duración del contrato, asciende a la cantidad total de 261.900.-€, de cuyo importe, 216.446,28.-€ corresponden a la base imponible y 45.453,72.-€ corresponden al 21 % de IVA.

El inicio de la prestación será a contar desde el día que se indique en el documento de formalización del contrato.

La época de realización de los trabajos deberá ser durante la parada vegetativa, preferentemente en los meses de octubre a marzo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de conservación y mejora del patrimonio natural local en la provincia de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria:

-Lote 1: Zona norte (Almanzora) que comprende los siguientes términos municipales: Arboleas, Bacares, Laroya, Sierro y Tíjola.


-Lote 2: Zona sur (Andarax) que comprende los siguientes términos municipales: Abrucena, Alboloduy, Alicún, Bentarique, Gérgal, Illar, Laujar de Andarax, Paterna, Santa Fe de Mondújar y Terque.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de 261.900.-€, de los cuales, 216.446,28.-€ corresponden a la base imponible y 45.453,72.-€ al 21% IVA, para los cuatro meses de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 3040 1720 46200, desglosado por lotes de la siguiente forma:

Lote 1: Zona norte (Almanzora): 92.400.-€, de cuyo importe, 76.363,64.-€ corresponden a la base imponible y 16.036,36.-€ al 21 % IVA, desglosado por años de la siguiente forma:

-Año 2025: 69.300.-€, 21% IVA incluido.

-Año 2026: 23.100.-€, 21% IVA incluido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Lote 2: Zona sur (Andarax): 169.500.-€, de cuyo importe, 140.082,64.-€ corresponden a la base imponible y 29.417,36.-€ al 21% IVA, desglosado por años de la siguiente forma:

- Año 2025: 130.700.-€, 21% IVA incluido.
- Año 2026: 38.800.-€, 21% IVA incluido.

El gasto de cada uno de los lotes correspondiente al año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08**

**MODIFICACION A LA BAJA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES, CORRESPONDIENTE A SERVICIOS POSTALES PARA EL RESTO DE DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 16 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Asistencia a Municipios, Recursos Humanos y Régimen Interior, mediante acuerdo urg. núm. 10, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, adjudicó a la mercantil Sociedad Estatal Correos y Telegrafos S.A., el lote 3 de referencia (Ref. Exp. 2021/D22200/006-302/00002), siendo el gasto máximo para un año de duración inicial de 184.427,48.- €, de cuyo importe, 152.419,40.-€ corresponden a la base imponible y 32.008,08.-€ al 21% de IVA.

El contrato se formalizó el día 26 de noviembre de 2021 y se encuentra en su tercer año de prórroga, aprobada mediante acuerdo 6 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2024 (documento con url de verificación [https://ov.dipalme.org/csv?id=9CaVqfw\\_4vEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=9CaVqfw_4vEVr0uAw9X_A==) )


Se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación informe del Director General de Recursos Humanos de esta Diputación (documento con URL de localización <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WJm3HePwQr6F3gsaGm5gZw%3D%3D> ), solicitando una modificación a la baja del gasto máximo del contrato en un 20%, así como el último periodo de prórroga por periodo de un año del lote 3, poniendo de manifiesto que dicho contrato se está prestando con normalidad y de manera satisfactoria. En el informe indica que la modificación a la baja del contrato se debe a un incremento de las comunicaciones por medios electrónicos, lo cual ha provocado una disminución importante en el envío de correspondencia en papel, por lo que solicita una reducción del gasto máximo del contrato correspondiente al lote 3 en un 20 %.

En el anexo I del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VQQ3yfVEfHG580W60ubCUg==> se recoge lo siguiente en relación a la modificación del contrato:

“Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al artículo 204 de la LCSP: Podrá modificarse el contrato, en los siguientes supuestos, siendo obligatoria estas modificaciones para el contratista:

- La disminución del gasto máximo previsto como consecuencia de una disminución de notificaciones papel.

En cualquier caso, las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar, al alza o a la baja, el 20% del gasto máximo de cada lote, I.V.A. excluido”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La cláusula tercera del contrato, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bo7gXhE1uvRRZyXvg8V2gQ==>, establece que la duración inicial del mismo es de 1 año, con posibilidad de prórroga de hasta 4 años más.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se inicia el expediente para la aprobación de la modificación a la baja y última prórroga de este contrato, lote 3, a cuyo efecto, se ha dado audiencia de la modificación y se ha realizado el preaviso de la prórroga al contratista, Sociedad Estatal Correos y Telegrafos S.A., el cual ha prestado su conformidad con la modificación propuesta.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del contrato de los servicios postales, lote 3: resto de dependencias de la Diputación para todos los destinos, suscrito con la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., con NIF A83052407, consistente en la disminución del gasto máximo en un 20%, que se corresponde con la cuantía de 30.483,88.-€, IVA excluido, para el último año de prórroga del contrato.


El gasto máximo del contrato tras la modificación asciende a la cantidad de 121.935,52.-€, IVA excluido, para el periodo de 1 año.

2º) Aprobar la última prórroga del contrato de los servicios postales, lote 3: resto de dependencias de la Diputación para todos los destinos, suscrito con la mercantil Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., con N.I.F número A83052407, por periodo de 1 año, a contar desde el día 26 de noviembre de 2025. Los precios unitarios para la prórroga son los mismos que figuran en el acuerdo de adjudicación del contrato.

3º) Autorizar y comprometer un gasto para la prórroga que, tras la modificación a la baja del contrato, asciende a un importe total de 147.541,98.-€, de los cuales 121.935,52.-€ corresponden a la base imponible y 25.606,46 al 21% de IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 6010-920-22201.- comunicaciones postales recaudación, con el siguiente desglose por anualidades:

-Año 2025: 12.295,17.-€

-Año 2026: 135.246,81.-€

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

4º) Requerir a la mercantil Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la modificación, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

Antes de la formalización de la modificación del contrato, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de este acuerdo, la empresa deberá reajustar la garantía definitiva en la cantidad de 6.096,78.-€, que resulta de la diferencia entre el importe de la fianza constituida inicialmente de 7.620,97.-€ menos el reajuste a la baja por importe de -1.524,19.- € de la modificación del contrato. No obstante, también pueden optar por comunicar que mantiene la garantía definitiva constituida inicialmente, hasta la finalización del contrato y del plazo de garantía.

5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2025/D22200/006-700/00003" y el código del órgano proponente: D2261500, y con el código FACE: "8534589".

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales, que se corresponderán con los servicios efectivamente realizados en cada mensualidad. Con cargo al gasto máximo autorizado, se abonarán los servicios que efectivamente se realicen, con subordinación a las necesidades de esta Diputación, por los importes unitarios adjudicados.


En las facturas deberán especificarse de forma clara los servicios prestados con los importes de tarifa ofertados; si dichos importes corresponden a la suma de varios servicios, se debe especificar de forma clara la suma de dichos servicios de forma que coincida con el importe ofertado.

Junto a las facturas mensuales y como requisito previo a su pago, la empresa adjudicataria deberá de aportar, mensualmente, los TC1 Y TC2 correspondientes, así como las últimas nóminas firmadas por los trabajadores y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª en relación con el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la prórroga, la modificación del contrato y la formalización de la misma una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.


Así mismo, publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

7º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), la información y documentación relativa a esta prórroga y modificación del contrato, dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09**

**INCREMENTO DEL GASTO MÁXIMO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, LOTES 1, 2 Y 3.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de mayo de 2025.

Mediante acuerdo número 8 de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria del día 31 de enero de 2022 (ref. exp. 2021/D22200/006-302/00001), se adjudicó la contratación del servicio de ayuda a domicilio para municipios de menos de 20.000 habitantes, a la empresa CLECE SA, actualmente ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U., de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de un (1) año, hasta un gasto máximo de 29.449.616,20.-€, 4 % de I.V.A. incluido, desglosado por lotes de la siguiente forma:

Lote 1: Zona Sur: hasta un gasto máximo de 9.142.009,00.-€, 4% de IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

- 8.008.567,20.-€, 4% IVA incluido, SAD de Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22706.
- 1.133.441,80.-€, SAD no vinculado a Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22710.

Lote 2: Zona Centro: hasta un gasto máximo de 9.352.351,20.-€, 4% de IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

- 8.358.835,80.-€, 4% IVA incluido, SAD de Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22706.
- 993.515,40.-€, 4% IVA incluido, SAD no vinculado a Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22710.

Lote 3: Zona Norte: hasta un gasto máximo de 10.955.256,00.- €, 4% de IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:


- 10.342.713,00.-€, 4% IVA incluido, SAD de Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22706.
- 612.543,00.-€, 4% IVA incluido, SAD no vinculado a Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22710.

(Documento con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MbQvw8QKbZE7py76nHKFOQ==> ).

Tras la formalización del contrato, su ejecución se inició el día 1 de marzo de 2022.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª, en relación con el Anexo I del pliego de cláusulas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



administrativas particulares.

La cláusula tercera del contrato establece la posibilidad de que se prorrogue hasta un periodo máximo de 3 años más (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V4+GkycHiGfLW7P28dYP2A==> )

Mediante acuerdo urgente número 1 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2023, se aprobó la prórroga por un periodo de 1 año de duración y la modificación del contrato para los lotes 1, 2 y 3, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o2%2FKDF7gkeEd2UazxhxKUw%3D%3D>.

Mediante acuerdo urgente número 19, de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, se acordó la interpretación del contrato, lotes 1, 2 y 3, del servicio de ayuda a domicilio de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Lt3RuQWxv9r44dea9Dzusw%3D%3D>.


Mediante acuerdo número 14, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024, se aprobó la prórroga por un periodo de 1 año de duración para los lotes 1, 2 y 3, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNpRjziIEqlpPphIUc%2B7aA%3D%3D>

Mediante acuerdo urgente número 6, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, se aprobó la actualización del precio/hora del contrato de referencia, para los lotes 1, 2 y 3, fijando el precio/hora del servicio en 16,15 € IVA incluido, con efectos desde el 01 de mayo de 2024, establecido por la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0euV7F8mpRyQeXxH61WYrA%3D%3D>

Mediante acuerdo urgente número 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, se aprobó la última prórroga del contrato de referencia, para los tres lotes, por un periodo de un año, a contar desde el día 1 de marzo de 2025, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xG6QnpJEY1FJqRt32x1FIw==> .

Se recibe informe de la Adjunta a la Jefatura de Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios de fecha 22 de mayo de 2025, por el que se solicita el incremento servicios para cada uno de los lotes en un 9,14%, motivado por el aumento de servicios que se vienen produciendo en la prestación correspondiente a SAD Dependencia y que se estima se produzcan para el periodo de duración que le queda al contrato (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DXcsTAJ9u6BbV6W4GhhBQw%3D%3D>). En dicho informe propone destinar el incremento del 9,14% al gasto máximo previsto para el SAD LD (Servicio ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia) para los 3 lotes, al ser esta parte del lote la afectada por la necesidad de aumento de los servicios, tal y como se detalla en dicho informe.

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



particulares que rige esta contratación, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BD7kF0hRScaJOBxWDeVngQ%3D%3D>, donde se contempla en el valor estimado del contrato la posibilidad de incrementar los servicios para cada uno de los lotes hasta en un 10%.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar el incremento del 9,14% del gasto máximo (IVA excluido) de los contratos correspondientes a los lotes 1, 2 y 3 del servicio de ayuda a domicilio en municipios de menos de 20.000 habitantes, suscritos con ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.LU. (anteriormente, Clece, S.A.), de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El incremento del 9,14% de cada uno de los lotes se aplicará solamente a la modalidad de la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente a SAD Dependencia, no afectando al gasto correspondiente a la modalidad de SAD no vinculado.

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto máximo por importe total de dos millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cinco céntimos (2.977.457,05.-€), de los cuales 2.862.939,47 € corresponden a la base imponible y 114.517,58 € al 4% IVA, correspondiente al incremento de horas de servicios, aplicado íntegramente a la modalidad SAD Dependencia. Este incremento de gasto se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22706, Servicio ayuda a domicilio /Dependencia:

SAD DEPENDENCIA	Lote 1 Sur	Lote 2 Centro	Lote 3 Norte	TOTAL LD
TOTAL 2025	770.240,35 €	787.962,28 €	923.011,58 €	2.481.214,21 €
TOTAL 2026	154.048,07 €	157.592,45 €	184.602,32 €	496.242,84 €
Total	924.288,42 €	945.554,73 €	1.107.613,90 €	2.977.457,05 €

Código Seguro De Verificación	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
Observaciones		Página	25/137	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La aplicación presupuestaria 4010 231 22710, Servicio de ayuda a domicilio. Plan Concertado, no resulta afectada, por tanto, se mantiene el desglose aprobado en el último acuerdo de prórroga.

Tras dicho incremento, el gasto máximo total de cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE 1	Gasto SAD LD	Gasto SAD NV	TOTAL
LIMITE ACTUAL	9.767.175,40 €	979.447,15 €	10.746.622,55 €
INCREMENTO 9,14 % del límite inicial del contrato aplicado a SAD LD			924.288,42 €
TOTAL LOTE 1	10.691.463,82 €	979.447,15 €	11.670.910,97 €


LOTE 2	Gasto SAD LD	Gasto SAD NV	TOTAL
LIMITE ACTUAL	11.569.152,96 €	845.132,41 €	12.414.285,37 €
INCREMENTO 9,14 % del límite inicial del contrato, aplicado a SAD LD			945.554,73 €
TOTAL LOTE 2	12.514.707,69 €	845.132,41 €	13.359.840,10 €

LOTE 3	Gasto SAD LD	Gasto SAD NV	TOTAL
LIMITE ACTUAL	13.170.727,00 €	324.227,45 €	13.494.954,45 €
INCREMENTO 9,14 % del límite inicial del contrato, aplicado a SAD LD			1.107.613,90 €
TOTAL LOTE 3	14.278.340,90 €	324.227,45 €	14.602.568,35 €

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.; la factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-250/00001", Código FACE "8.532.684" y con el código "D4100000" como código del órgano proponente.

El pago de los servicios de ayuda a domicilio se efectuará mensualmente, a mes vencido, previa prestación del servicio, diferenciando el SAD de Dependencia del SAD no vinculado, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.


Sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, estando subordinados los mismos a las necesidades de esta Diputación durante el periodo de duración del contrato, por el precio/hora establecido, hasta el gasto máximo autorizado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Junto con las facturas mensuales y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar los TC1 y TC2 correspondiente a la mensualidad indicada, así como las últimas nóminas firmadas por los trabajadores y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la sede electrónica [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), la información y documentación relativa al incremento de gasto y el gasto final, dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10**

**INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA PÉRDIDA DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2024 PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación aprobó (acuerdo núm. 5) la convocatoria de subvenciones para el apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024.

Con fecha 27/12/2024, la Junta de Gobierno (Ac.Urg.núm. 8) aprobó la relación de beneficiarias con derecho a percibir subvención. Entre ellas, se encontraban: D.<sup>a</sup> \*\*\*\* \*, \*\*\*\* \*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\* \*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\* \* y D.<sup>a</sup> \*\*\*\* \*.

Conforme a la Base XIV de la convocatoria, el abono de la subvención a cada beneficiaria tendrá lugar, previa justificación de los fondos concedidos y comprobación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las bases. El plazo para ello finalizaba el día 01/04/2025.

A día de hoy, a pesar de los requerimientos efectuados, ninguna de las beneficiarias citadas ha presentado documentación justificativa de la subvención concedida, y, conforme a la base XVI de la convocatoria, el incumplimiento de la obligación de justificación de los fondos concedidos conlleva la pérdida de derecho al cobro de la subvención.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar, a las siguientes beneficiarias, el procedimiento sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en la convocatoria 2024, para apoyo a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería, por incumplir la obligación de justificar los fondos concedidos:


D. <sup>a</sup> **** *, **** *, **** *, **** *, **** *, **** *, **** *6202**
D. <sup>a</sup> **** *, **** *, **** *, **** *6614**
D. <sup>a</sup> **** *, **** *, **** *, **** *, **** *, **** *, **** *9459**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



D.<sup>a</sup> \*\*\*\* \*1675\*\*

2º) Conceder a cada interesada un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11**

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 10.000 HABITANTES ADSCRITAS A LAS LIGAS EDUCATIVAS DEL PROYECTO JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2024/2025 Y A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES ADSCRITAS AL PROYECTO SENDEROS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 9 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, mediante acuerdo de urgencia número 14, aprobó el desarrollo y ejecución del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2024-2025”. Dicho proyecto incluye dentro de sus contenidos las ligas educativas de promoción deportiva, en las que se realizan jornadas deportivas organizadas por la Diputación, incluidas en los calendarios de encuentros deportivos en los que participan equipos de diferentes municipios de toda la provincia que deben desplazarse semanalmente a las instalaciones deportivas en las que estén programados dichos encuentros.

Igualmente, mediante acuerdo núm. 17 de la Junta de Gobierno, adoptado en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 2025, se aprobó el programa “Almería Activa Natura” integrado, entre otros, por el proyecto “Senderos”. En este proyecto se han programado 110 actividades de senderismo, a las cuales, los municipios de la provincia pueden adscribirse para la realización de las mismas con los ciudadanos de sus municipios.

La prestación del servicio de transporte de los usuarios de las ligas educativas de promoción deportiva del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales”, así como de los usuarios del proyecto “Senderos”, se ha venido realizando de forma directa por la Diputación. Sin embargo, como consecuencia de que las sucesivas licitaciones realizadas para la contratación del servicio de transporte han quedado desiertas, se propone una convocatoria de asistencia económica para la prestación de dicho servicio a las entidades locales adscritas a los dos proyectos, siempre y cuando cumplan con los requisitos recogidos en las bases de la convocatoria establecidas al efecto.


A tal fin, constan en el expediente, informes técnicos de justificación de las dos líneas de actuación.

Verificables en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NRqFsQGAY193j4MniRq%2FHA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tVwbx6Ta16gwP0ncsv5APA%3D%3D>

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería – NAEDA, en adelante - (B.O.P. de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2.018), establece la regulación de la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería para la realización de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

Asimismo, su artículo 9 normaliza el procedimiento para la prestación de la asistencia económica, estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 NAEDA señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

A la vista de lo establecido anteriormente, y en aplicación del apartado 2º del artículo 9 de la citada Norma, el Diputado del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud elabora, la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la asistencia económica del servicio de transporte de las ligas de los JDP 2024/2025 y de los senderos.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica para la prestación del servicio de transporte destinado a entidades locales menores de 10.000 habitantes de la provincia de Almería adscritas a las ligas educativas del proyecto de juegos deportivos provinciales 2024/2025 y a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, adscritas al proyecto Senderos del programa Almería Activa Natura.


Anexo Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EW8CCQhLXYqQVKySJo1A%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto de ciento veinte mil (120.000,00) €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia económica ayuntamientos.


3º) El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P. y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Las entidades locales destinatarias dispondrán de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañadas de la documentación específica establecida.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 12**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA FUNCIONAL PONIENTE-EL EJIDO: EDIFICIO PARA LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN "DOWN EL EJIDO", NÚMERO 12SER2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de mayo de 2025.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en redacción de proyecto básico y de ejecución de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Funcional Poniente-El Ejido: edificio para la sede de la asociación “Down El Ejido”, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello.


Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre dicha insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, respecto a la necesidad y objeto del contrato:

“La Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ha elaborado un total de cinco agendas urbanas, distribuidas en áreas urbanas funcionales (AUF), a las que se ha denominado AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido y AUF Poniente-Roquetas de Mar respectivamente.

La agenda urbana tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que se materializa en un plan de acción, y que permitirá a esta Diputación Provincial y a los diferentes ayuntamientos adheridos a las mismas, optar a la consecución de subvenciones y Fondos Europeos (FEDER), programas de ayudas, tanto autonómicas como estatales, que servirán para poner en marcha diversas actuaciones que favorezcan, entre otros muchos aspectos, un desarrollo urbano y rural sostenible e integrado, un crecimiento y modernización más amable del municipio para el ciudadano, basado en aspectos como la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

Objeto del contrato:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El objeto del Contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica para la Redacción del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional (AUF) Poniente – El Ejido: Edificio para la sede de la Asociación “DOWN El Ejido, a realizar por la Diputación Provincial de Almería, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.

Esta actuación será susceptible de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 85% en el marco del periodo de programación 2021-2027, por lo tanto, será deber del adjudicatario asumir sus obligaciones con estricta sujeción a la normativa que estas convocatorias de ayudas establezcan tanto a nivel comunitario como estatal.”

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación superior al 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de ochenta y dos mil ciento cuarenta euros con noventa y tres céntimos (82.140,93€), de los cuales, 67.885,07€ corresponden a la base imponible y 14.255,86€ corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65005 Proyectos de Desarrollo Urbano Integrado, para la anualidad 2025.


2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WBgw3Z74LwYiEM4GiPIMGA%3D%3D>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1ZSOijeW%2BQx6x5pOTpZsrA%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio consistente en la Redacción del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional (AUF) Poniente – El Ejido: Edificio para la sede de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asociación “DOWN El Ejido

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA Y MEJORA DE DRENAJE EN C.P. AL-6402, PK 2+200 AL 2+300 Y AL-6403, PK 15+000 AL 17+300. TM DE SERÓN", NÚMERO 22PG2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2025.

Como consecuencia de las precipitaciones acaecidas en la provincia de Almería el pasado 29 de octubre de 2024 se produjeron numerosos daños en diversas carreteras provinciales, entre las que se encuentra la AL-6402 y la AL-6403, consistentes fundamentalmente en el hundimiento parcial de la plataforma de la vía, deslizamiento de taludes, aterramientos generalizados de calzada y cunetas, etc., quedando diversos tramos de estas vías en unas condiciones muy precarias de seguridad vial. Para garantizar la estabilidad de la infraestructura viaria, se hace necesario la reconstrucción y mejora del drenaje transversal y longitudinal de estos tramos de carretera afectados por la escorrentía de aguas pluviales, así como el cajeadado un de la plataforma, reponiéndola con aportación de material granular a base de zahorra artificial debidamente compactada, y posterior afirmado de la misma. Finalmente, se ha previsto la reposición de la señalización horizontal de las distintas zonas afectadas.

Los daños que tuvieron lugar en la carretera AL-6402 y AL-6403 como consecuencia de las lluvias, consistieron fundamentalmente en el agrietamiento, desplazamiento parcial de los taludes de la carretera en diversos tramos de la vía, con destrucción parcial de la calzad, arcén y berma, quedando el antedicho talud deformado y en unas condiciones muy precarias de seguridad.


También se han producido diversos aterramientos en las estructuras de drenaje, tanto longitudinal como transversal de las carreteras, impidiendo que realicen la función para la que fueron proyectados.

Para lograr la restitución de la plataforma de la vía y mejora la seguridad vial, se precisa la ejecución de las actuaciones que se contemplan en el proyecto.

A la vista de lo anterior, por el Servicio de Vías Provinciales, se ha redactado el proyecto correspondiente a la obra "Estabilización de plataforma y mejora de drenaje en C.P. AL-6402, PK 2+200 al 2+300 y AL-6403, PK 15+000 al 17+300. TM de Serón." (referencia: 22PG2025), con un presupuesto de licitación total de ciento veintiséis mil euros (126.000 €) y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Por otro lado, y al amparo de la Resolución de 21 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de dados en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, prevista en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara "ZAGEPC" el territorio damnificado como consecuencia de la DANA que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, esta administración provincial, con fecha 4 del pasado mes de abril, solicita la ayuda económica correspondiente para hacer frente, entre otras actuaciones, a la que es objeto de este expediente.

De conformidad con el apartado 5 de la citada Resolución de 21 de febrero de 2025 "A los proyectos subvencionables se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste".

Vista la disposición adicional tercera de la LCSP, según la cual:

"2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".


Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Estabilización de plataforma y mejora de drenaje en C.P. AL-6402, PK 2+200 al 2+300 y AL-6403, PK 15+000 al 17+300. TM de Serón." (referencia: 22PG2025),  
(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SzGWwOM2ISzgtk65zMnTXg%3D%3D>)


<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, quedando condicionada la adjudicación correspondiente a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato que nos ocupa, y ello por importe de ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €), que se desglosa en ciento cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (104.132,23 €) de base imponible, más veintiún mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos ( 21.867,77 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vKYc34rdCzDaxfMLpJyUaA%3D%3D> ) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra, quedando condicionada la adjudicación derivada de la misma, y tal como se ha indicado anteriormente, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el correspondiente contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN C.P. AL-8102. T.M. DE TABERNO Y VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 20PG2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de mayo de 2025.

El pasado 29 de octubre de 2.024, acaecieron en la provincia de Almería fuertes lluvias torrenciales que afectaron a la práctica totalidad de misma, incluida la carretera provincial AL-8102 “De la A-92 en Vélez Rubio a Taberno”, en los TT.MM. de Taberno y Vélez Rubio.

Como consecuencia de dichas precipitaciones se produjeron importantes daños, afectando a la calzada de la carretera provincial, fundamentalmente entre los pp.kk. 12+000 al 13+000 y en la confluencia de la carretera provincial con la Rambla los Pardos en el p.k. 19+300.


A la vista de lo anterior, por el Servicio de Vías Provinciales, se ha redactado el proyecto correspondiente a la obra “Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-8102. T.M. de Taberno y Vélez-Rubio”, (referencia: 20PG2025), con un presupuesto de licitación total de ciento cuarenta mil euros (140.000 €) y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Por otro lado, y al amparo de la Resolución de 21 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, prevista en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara “ZAGEPC” el territorio damnificado como consecuencia de la DANA que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, esta administración provincial, con fecha 4 del pasado mes de abril, solicita la ayuda económica correspondiente para hacer frente, entre otras actuaciones, a la que es objeto de este expediente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



De conformidad con el apartado 5 de la citada Resolución de 21 de febrero de 2025 “A los proyectos subvencionables se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste”.

Vista la disposición adicional tercera de la LCSP, según la cual:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-8102. T.M. de Taberno y Vélez-rubio" (referencia: 20PG2025), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IBKIfsVQPBU%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IBKIfsVQPBU%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, quedando condicionada la adjudicación correspondiente a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato que nos ocupa, y ello por importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €), que se desglosa en ciento quince mil setecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (115.702,48 €) de base imponible, más veinticuatro mil doscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (24.297,52 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HrMDJIpP%2BeBpxwJawN1Xgg%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HrMDJIpP%2BeBpxwJawN1Xgg%3D%3D)) que ha de regir la obra descrita.


4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra, quedando condicionada la adjudicación derivada

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





de la misma, y tal como se ha indicado anteriormente, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el correspondiente contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS LOMILLAS. T.M. DE PADULES Y ALMOCITA", NÚMERO 3PCAM24-27BIII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 15 del Pleno de la Diputación adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2025, entre otras, la obra denominada "Pavimentación del camino de Las Lomillas. T.M. de Padules y Almocita" (referencia: 3PCAM24-27BIII), con un presupuesto de licitación total de ciento ochenta y siete mil trescientos un euros con euros (187.301,55euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación del camino de Las Lomillas. T.M. de Padules y Almocita" (referencia: 3PCAM24-27BIII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V336uHRb5%2BqFtKt79LK%2BUQ%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V336uHRb5%2BqFtKt79LK%2BUQ%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento ochenta y siete mil trescientos un euros con cincuenta y cinco céntimos (187.301,55 €), que se desglosa en ciento cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (154.794,67 €) de base imponible, más treinta y dos mil quinientos seis euros con ochenta y ocho céntimos (32.506,88 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J98UPSOWzbaLGK1kjtpwdg%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. LA MOJONERA", NÚMERO 8PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 15 del Pleno de la Diputación adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2025, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales. La Mojonera" (referencia: 8PCAM24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales. La Mojonera" (referencia: 8PCAM24-27BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lvBHARkyMI0ilkXEFMGXGQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IHUSxTeJKGWV5KvkEloyFw%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN C/ PORTERÍA 1, EN HUÉCIJA", NÚMERO 4PPOS24-27BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.


En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan, se incorpora, por acuerdo número 12 del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2025, entre otras, la denominada " Construcción edificio usos múltiples en C/ Portería 1, en Huécija." (referencia: 4PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos euros (249.400,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 330 días, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025  
Ayuntamientos 6.256,36 euros.  
Diputación 61.761,82 euros.  
Total anualidad 68.018,18 euros.

Anualidad 2026  
Ayuntamientos 16.683,6 4euros.  
Diputación 164.698,18 euros.  
Total anualidad 181.381,82 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Plazo de ejecución: 330 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Construcción edificio usos múltiples en C/ Portería 1, en Huécija" (referencia: 4PPOS24-27BII), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h%2F87A6%2BvgciIAzttAIZOpA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos euros (249.400,00 €), que se desglosa en doscientos seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (206.115,70 €) de base imponible, más cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (43.284,30 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002, según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2025: Sesenta y ocho mil dieciocho euros con dieciocho céntimos (68.018,18€), que se desglosa en cincuenta y seis mil doscientos trece euros con treinta y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


siete céntimos (56.213,37€) de base imponible, más once mil ochocientos cuatro euros con ochenta y un céntimos (11.804,81€), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Anualidad 2026: Ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (181.381,82€), que se desglosa en ciento cuarenta y nueve mil novecientos dos euros con treinta y tres céntimos (149.902,33€) de base imponible, más treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (31.479,49€), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SFm2Q1C8Fx%2Bsz0wLQcx9XQ%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 18**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REMODELACIÓN INTEGRAL PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. URRÁCAL", NÚMERO 10PPOS24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.


En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 12 del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2025; entre otras, la denominada " Remodelación integral Plaza de la Constitución. Urrácal.." (referencia: 10PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta y ocho mil euros (158.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 180 días, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025  
Ayuntamientos 6.900 euros.  
Diputación 72.100 euros  
Total anualidad 79.000 euros.

Anualidad 2026  
Ayuntamientos 6.900 euros.  
Diputación 72.100 euros  
Total anualidad 79.000 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Plazo de ejecución: 180 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Remodelación integral Plaza de la Constitución. Urrácal." (referencia: 10PPOS24-27BI), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nWgt23VD%2F9dZNBItHvelEw%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta y ocho mil euros (158.000,00 euros), que se desglosa en ciento treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (130.578,51 €) de base imponible, más veintisiete mil cuatrocientos veintinueve euros con cuarenta y nueve céntimos ( 27.421,49 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002, según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2025: setenta y nueve mil euros (79.000,00 euros) que se desglosa en sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veinticinco céntimos (65.289,25 euros) de

Código Seguro De Verificación	cEnFIId1ji8JD4g1gMR1/ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
Observaciones		Página	50/137	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


base imponible más trece mil setecientos diez euros con setenta y cinco céntimos (13.710,75 euros), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Anualidad 2026: setenta y nueve mil euros (79.000,00 euros) que se desglosa en sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veinticinco céntimos (65.289,25 euros) de base imponible más trece mil setecientos diez euros con setenta y cinco céntimos (13.710,75 euros), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XjIPnxQc1ncB2f4OJ9joGg%3D%3D> ) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS RURALES EN VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 46PPOS24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.


En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión de fecha 4 de abril de 2025, acuerdo número 13, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BG1OupOtPBJAyCgfGCcyYA==>) aprueba la tercera relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Camino rurales en Vélez-Rubio" (referencia: 46PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos euros (345.800,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2025
Ayuntamientos	142.110,00 euros.
Diputación	203.690,00 euros.
Total anualidad	345.800,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos rurales en Vélez-Rubio" (referencia: 46PPOS24-27BI),


(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6sX4pLSqmVnLS4cNjIXu2Q%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos euros (345.800,00), siendo doscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (285.785,12 €) de base imponible más sesenta mil catorce euros con ochenta y ocho céntimos (60.014,88 €) correspondiente a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 454 65002.


3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hj4%2BACUaCE6Us1QnCRWVQw%3D%3D> ) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Acuerdo 20*

**INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y DE OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2025.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para las anualidades 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada "Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores" (22PG2023), adjudicada a

la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 25/06/2024, en el precio de 698.324,88 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 16/07/2024.

El día 11/09/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 10/09/2025.

Con fecha 27/03/2025, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, emitió informe por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta, presentando nuevo informe complementario al anterior, en fecha 21/04/2025.


De acuerdo con los referidos informes, las razones que justifican y hacen necesaria la modificación del proyecto inicial son:

1.- Red de saneamiento enterrada.

En general, la red de saneamiento del recinto es errática y con una antigüedad mayor a 40 años, ejecutada en muchos tramos mediante antiguas conducciones de ladrillo a modo de acequias.

Cada cierto tiempo se producían atranques puntuales en la red pero, tras la última revisión, que data de septiembre de 2024, (el proyecto ya se encontraba redactado), se pudo detectar que el estado de la red, las fugas y atranques se habían agravado considerablemente debido a la obturación de aquella por la abundancia de raíces de árboles.

Al tratarse de unidades de obra que estaban ocultas en el momento de la redacción del Proyecto y, por tanto, imposible valorar el estado real de las mismas, no fueron contempladas inicialmente en el documento técnico. Ha sido en el momento de las demoliciones cuando

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



se ha podido comprobar su estado de conservación en toda su extensión.

Tras estudiar y valorar la entidad de las actuaciones requeridas para la subsanación de los problemas detectados, se estima necesario renovar por completo la red de saneamiento enterrada que discurre por las zonas afectadas, ya que se corre el riesgo de, en caso de nuevos atranques, se deban levantar posteriormente los pavimentos e incluso las tabiquerías que se ejecuten, por lo que el coste económico y las molestias serían de gran importancia.

2.- Instalaciones varias, telecomunicaciones, protección contra incendios y datos.

Inicialmente, el proyecto del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) se concibió como un edificio administrativo enfocado a formación académica, tanto de personal propio de la Diputación como de otras entidades locales, pero en el que, al mismo tiempo, tuviese cabida la realización de una amplia diversidad de actos y eventos y lugar para reuniones, charlas o espacio abierto para la integración de diferentes servicios de tipo social.

Una vez comenzadas las obras y ante las nuevas necesidades de espacio para personal técnico y administrativo surgidas a posteriori, se corrobora la necesidad de mayor espacio para puestos administrativos, tanto del propio centro así como de otros servicios de la Diputación de Almería y entidades locales.

Sin cambiar el sentido y destino original del inmueble, estos tipos de usos requieren una serie de instalaciones, en número y distribución que, una vez comenzada la obra, se constatan como insuficientes, por lo que es necesario complementar e incrementar el apartado correspondiente a las instalaciones para la correcta funcionalidad del edificio y su uso posterior.

3.- Revestimientos y acabados interiores.


Todas las modificaciones contempladas en este apartado, se encuentran de uno u otro modo relacionadas con las intervenciones necesarias e imprescindibles para asegurar la habitabilidad del edificio.

Las demoliciones y desmontajes necesarios para la ejecución de la red de saneamiento deteriorada, carpinterías y redes, implica la ejecución de nuevos pavimentos y revestimientos que no fueron contemplados en el proyecto por las razones que a continuación se detallan.

El saneamiento enterrado de un edificio incluye unidades de obra que discurren ocultas bajo los pavimentos, por lo que no ha sido hasta el momento del inicio de las obras, cuando se ha podido comprobar su estado de conservación en toda su extensión, no siendo posible su detección previa en fase de redacción del Proyecto. Para su reparación y sustitución, se hace imprescindible demoler pavimentos y zonas afectadas, elementos que posteriormente han de restituirse tras la ejecución del nuevo saneamiento.

Por salubridad, se estima necesario y conveniente renovar por completo la red de saneamiento enterrada que discurre por las zonas afectadas, ya que se corre el riesgo de tener que, en caso de nuevos atranques, levantar posteriormente los pavimentos e incluso las tabiquerías que se ejecuten, lo que incrementaría el coste económico y las molestias serían de gran importancia. El resto de actuaciones que implican la actuación sobre revestimientos tienen relación con humedades y problemas detectados posteriormente a la redacción del proyecto, sin que hubiese sido posible su previsión en dicho momento.

4.- Carpintería interior.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El proyecto de ejecución inicial contemplaba huecos de paso y carpinterías de 72,5 cms para el acceso a las distintas dependencias y despachos que conforman el inmueble. Se trata de un error puntual de proyecto, no cumpliendo en este caso la normativa autonómica (RD 293/2009) y estatal de accesibilidad (CTE-DB-SUA-9), por lo que se considera imprescindible que todos los huecos de paso, tanto de zonas comunes como despachos individuales, sean de 82 cms, procediendo a la ampliación de los huecos existentes en divisiones interiores y al cambio de puertas por unas de hoja normalizada de 82 cms de anchura.

La dirección de obra pone de manifiesto en dichos informes que las obras adicionales y las modificaciones propuestas no alteran el equilibrio del contrato en beneficio del contratista, de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, no superando la modificación prevista en más de un 15% del precio inicial del mismo, siendo el importe desglosado de las mismas 86.569,00 € (ochenta y seis mil quinientos sesenta y nueve euros) y un IVA que asciende a la cantidad de 18.179,49 € (dieciocho mil ciento setenta y nueve euros con cuarenta y nueve euros, que hacen un importe total de 104.748,49 € (ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos).

Por otra parte, en los mismos, la dirección facultativa solicita que las obras continúen provisionalmente y no se paralicen según el artículo 242.5 LCSP ya que, independientemente del interés general que tiene la continuación, se suman otras de carácter técnico, material y de seguridad.

La reforma que se está llevando a cabo tiene la particularidad de estar ejecutándose en un edificio en el que se tiene previsto reubicar a varios servicios de la Diputación y cuyo traslado no se puede demorar en exceso.


Además, se trata de un edificio situado en una zona de tránsito de personas que, aun estando correctamente vallada y delimitada, no resulta conveniente prolongar excesivamente los plazos por cuestiones de generación de ruidos y molestias a la zona del CAI, siendo necesario acortar los plazos en la medida de lo posible.

La necesidad imperiosa de dotar a la Excm. Diputación de Almería de una mayor superficie y espacios disponibles en forma de puestos de trabajo para la reubicación de sus trabajadores, hace que la continuidad de la obra sea necesaria para poder disponer de espacios útiles de trabajo.

Del mismo modo, manifiesta que, en base a las características de las modificaciones previstas, considera necesario que dicha modificación implique un aumento en el plazo de ejecución de las obras de noventa (90) días naturales respecto al plazo inicialmente estipulado de 365 días.

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se da por realizado el trámite de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

audiencia al contratista, dado que consta su conformidad al informe emitido por la dirección de obra.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”


El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

La dirección facultativa, conforme a los informes técnicos emitidos en fecha 27/03/2025 y 21/04/2025, obrantes en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que justifican y hacen necesarias dichas modificaciones “para la mejora de las prestaciones, habitabilidad y funcionalidad del inmueble”, las cuales no se incluyeron en el contrato inicial ya que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto.

Concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 242.5 LCSP, y procediendo su aplicación por analogía, se considera que, para evitar que se ocasione un grave perjuicio para el interés público debido a que, “La necesidad imperiosa de dotar a la Excm. Diputación de Almería de una mayor superficie y espacios disponibles en forma de puestos de trabajo para la reubicación de sus trabajadores, hace que la continuidad de la obra sea imperiosa para poder disponer de espacios útiles de trabajo”, resulta necesario que las obras continúen ejecutándose provisionalmente en los términos establecidos en la propuesta técnica de la dirección facultativa.

Establece el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

En este caso, la dirección de obra determina en su informe que “Es parecer del técnico que suscribe la presente solicitud que, en base a las características de las modificaciones previstas, dicha modificación implique un aumento en el plazo de ejecución de las obras (...) de noventa (90) días naturales respecto al plazo inicialmente estipulado de 365 días.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El artículo 206.1 de la LCSP establece que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**


1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada “Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores” (22PG2023).

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección facultativa de las obras, y su presentación en un plazo no superior a dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

3º) Autorizar la continuación provisional de la ejecución las obras, por razones de interés público, en los términos establecidos por la dirección facultativa.

4º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia en noventa (90) días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado.

5º) Que se rectifique el programa de trabajo presentado, conforme a la nueva fecha de terminación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21**

**INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de mayo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada “Ampliación de casa de cultura. Viator”, número 67PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 15/07/2024, en el precio de 432.529,29 € y un plazo de ejecución de 300 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha a 28/08/2024.

El día 27/09/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio, “dado que no han culminado los trámites de aprobación del plan de gestión de residuos”, según se ponía de manifiesto en la misma.

Conforme a lo anterior, el día 21/10/2024, y con fecha de efectos 17/10/2024, se levanta acta de inicio de ejecución de los trabajos “una vez aprobados el PGR y resto de documentos preceptivos”.


En fecha 23/04/2025, y con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B7tsnAj0ko2Xlrzvece33w%3D%3D>, la dirección de obra presenta informe por el que solicita el inicio de expediente de modificación de proyecto, sin incremento de presupuesto, tratándose de una modificación no sustancial, según manifiesta, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, en aplicación del artículo 207.2 de la LCSP, debido a que este, si bien se trata de un tercero ajeno al órgano de contratación, no lo hizo en virtud de un contrato de servicios suscrito con esta Diputación Provincial. La conformidad del contratista se recabará con carácter anterior a la aprobación del proyecto modificado.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) de la LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Según el informe emitido en fecha 23/04/2025, por la dirección facultativa de la obra, estaríamos ante una modificación no sustancial del proyecto, al cumplirse con los requisitos establecidos en el referido artículo, añadiendo que “Las modificaciones previstas no se incluyeron en el proyecto inicial ya que derivan de que, durante la normal ejecución de la obra, con la que se permite profundizar en cada uno de las características de los espacios o materiales, se detectan algunos aspectos del proyecto inicial a modificar, como es el caso del falso techo de las aulas o la nueva distribución de las mismas, que constituye una solución más adecuada para el funcionamiento que se va a acabar dando en los diferentes espacios.

(...), durante la ejecución de la obra, el Ayuntamiento ha manifestado el interés de cambiar todas estas cuestiones sobre lo inicialmente proyectado. La razón que el Ayuntamiento argumenta es que cuando se redactó el proyecto no tenían claro el uso específico de cada una de las aulas. Ahora ya tienen claro que las tres aulas del patio orientado al Oeste se van a utilizar para sesiones relacionadas con la música mientras que las aulas orientadas al patio Este se utilizarán como talleres o aulas de idiomas. Esta nueva configuración la resolvemos con la nueva estructura de aulas y los cambios de materiales en suelo, paredes y falso techo fundamentalmente.”

El Director de obra ha expresado en su informe que “El modificado no supone incremento económico”.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, de la obra denominada “Ampliación de casa de cultura. Viator”, número 67PPOS20-23BII.

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras y, en cualquier caso, su presentación en un plazo no superior a dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 22**

**PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ALUMBRADO Y PCI DE LAS PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA DEL EDIFICIO PÚBLICO PLAZA MARIN", NÚMERO 39PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de mayo de 2025.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín” (39PG2023), adjudicada a la empresa Elecnor Servicios y Proyectos S.A, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 11/03/2024, en el precio de 101.168,10 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 05/04/2024.

El día 03/05/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/08/2024.


Con fecha 18/07/2024, la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 30/09/2024, esto es, 30 días naturales adicionales, la cual fue aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 05/08/2024, previo informe favorable de la dirección facultativa.

En fecha 23/09/2024, la empresa contratista presentó nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra en 20 días naturales adicionales, la cual, siendo informada favorablemente por la dirección facultativa, fue aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 30/09/2024.

Con fecha 18/10/2024 la dirección de obra, con la conformidad del contratista, levantó acta de suspensión de los trabajos, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oKZ3SMab3wEr%2FZc4fpKagA%3D%3D> en la que se pone de manifiesto que “Durante el periodo de ejecución de las obras, se detectaron una serie de inconvenientes en su ejecución, debido a problemas constructivos que obligan a incluir partidas no previstas, la cuales han sido comunicadas al contratista.

(...)

Se opta por parte del Director de Obra oído el contratista, por la paralización temporal de las obras en fecha 18 de octubre 2024 y esperar este período de tiempo hasta contar con toda la información posible y tener de este modo las suficientes garantías para la solución propuesta evitando de este modo mayores molestias a los usuarios. Por tanto, la paralización de las obras es total, en tanto se autorice la redacción de un proyecto modificado y, posteriormente, se apruebe.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dicha suspensión resultó ratificada por la Junta de Gobierno en acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12/11/2024.

En fecha 30/10/2024, por la dirección facultativa de la obra de referencia, se emitió informe, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/2-pXUYpNEyxJqRt32xIFIw==>, por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta.

En atención a lo anteriormente expuesto, y previo el preceptivo informe favorable emitido por la Secretaría General, por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28/01/2025, se acordó la autorización de inicio de expediente de proyecto modificado de la obra de referencia.

Por la dirección de obra, se emitió proyecto modificado en fecha 12/03/2025, en el que consta la conformidad de la empresa contratista, siendo debidamente supervisado en informe favorable de fecha 07/05/2025, según obra en el expediente.


El incremento económico que la modificación del proyecto supone asciende a la cantidad de once mil setecientos noventa euros con sesenta y cinco céntimos (11.790,65 €), IVA incluido, con respecto al presupuesto base de licitación, resultando así un importe de once mil trescientos cincuenta euros con sesenta y cuatro (11.350,64 €), una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, IVA incluido.

En lo relativo a la repercusión del proyecto modificado en el plazo de ejecución de la obra, la dirección facultativa pone de manifiesto en la memoria del mismo que, “Es parecer de los técnicos que suscriben la presente solicitud que, en base a las características de las modificaciones previstas, que dicha modificación implique un aumento en el plazo de ejecución de las obras. Del plazo anterior restaban dos (2) días para finalizar la obra, con acta de paralización de 18 de octubre de 2024 donde estaba prevista su finalización el 20 de octubre de 2024. A estos se establece un incremento en el mismo de veinte días (20) a partir de la fecha de firma de acta de reinicio.”

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso, no es necesario dar trámite de audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que pertenece al mismo Servicio que la dirección facultativa y, además, consta su conformidad al mismo, toda vez que ha sido la técnico redactora del informe de supervisión. Se entiende se ha dado audiencia al contratista, constando su firma en prueba

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de conformidad en el proyecto modificado presentado.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Resulta de aplicación el artículo 205.2.c LCSP, en el que se recoge como supuesto de modificación cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando la razones por lo que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.


La dirección de obra, conforme al informe técnico emitido en fecha 30/10/2024, obrante en el expediente, y la memoria del propio proyecto modificado, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican y lo hacen necesario, las cuales no se incluyeron en el contrato inicial ya que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto.

En este sentido, la dirección facultativa expresa en su informe que “Debido a una serie de circunstancias y necesidades de tipo estéticas, funcionales y de utilización surgidas durante la ejecución de la obra, es necesaria la introducción de una serie de modificaciones y nuevas unidades de obra en instalaciones y otras partidas del proyecto técnico que sirve de base para la ejecución de las obras.”

En lo relativo a la repercusión económica de la modificación del proyecto, la dirección de obra determina que “Las modificaciones y variaciones previstas suponen un incremento en la cuantía económica del Proyecto, no obstante, las obras adicionales y las modificaciones propuestas no alteran el equilibrio del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, no superando la modificación prevista en más de un 15% del precio inicial del mismo, IVA excluido.”

Resulta de aplicación el artículo 206.1 de la LCSP, según el cual, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Establece el artículo 162.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

El artículo 109.3 de la LCSP establece que, cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Considerando que el artículo 107 de la LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de cuatrocientos sesenta y nueve euros con tres céntimos (469,03 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto de once mil trescientos cincuenta euros con sesenta y cuatro (11.350,64 €), una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, IVA incluido, correspondiendo el importe de nueve mil novecientos ochenta euros con sesenta y nueve céntimos (9.980,69 €) a la base imponible, y mil novecientos sesenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.969,95 €) al IVA.

2º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra “Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín” (39PG2023).

3º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

4º) Requerir al adjudicatario de la obra, Elecnor Servicios y Proyectos S.A, para que, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya el reajuste de la fianza definitiva, ascendiendo a un importe de cuatrocientos sesenta y nueve euros con tres céntimos (469,03 €).


<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMRL/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRL%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRL%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

6º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia en 20 días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado.

7º) Que se rectifique el programa de trabajo presentado, conforme a la nueva fecha de terminación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3117: DE LA AL-12 EN ALMERÍA A RIOJA, POR VIATOR Y PECHINA", NÚMERO 7RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3117: De la AL-12 en Almería a Rioja, por Viator y Pechina" (referencia 7RVP2024-25), con un presupuesto de trescientos mil euros (300.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28 de noviembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 26 de diciembre de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5UJx1fgRMNYObE0GzvbxtA%3D%3D>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 28 de enero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5UJx1fgRMNYObE0GzvbxtA%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 5 de febrero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4NjG8nEcTHukPq5%2B7LWfFw%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 11 de febrero de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00088), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3117: De la AL-12 en Almería a Rioja, por Viator y Pechina" (referencia 7RVP2024-25), a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA (A41441122), por el precio de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintiséis euros con setenta céntimos (245.826,70 €), que se desglosa en doscientos tres mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (203.162,56 €) de base imponible, más cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros con catorce céntimos (42.664,14 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:


- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 24**

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA PARA FINANCIACIÓN DE TRABAJOS DE REESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS DEL PASADO 29 DE OCTUBRE DE 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 3 de junio de 2025.

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación, destaca la cooperación económica con los municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, en la prestación de servicios de competencia municipal, así como en la ejecución de las obras necesarias para su adecuada prestación; estos son los casos de los servicios en materia de infraestructura viaria, pavimentación de vías urbanas o rurales o accesos a núcleos de población.


Mediante escritos del Ayuntamiento de Tijola, con fechas de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 19 de marzo de 2025 (nº de asiento 22597) de 20 de marzo de 2025 (nº asiento 22675), de fecha 11 de abril de 2024 (nº asiento: 30930) y de fecha 16 de abril de 2025 (32.049), se solicita asistencia económica por importe de sesenta mil ciento veintiséis euros con setenta y dos céntimos (60.126, 72 €) para financiación de las actuaciones, ya ejecutadas por su carácter inaplazable, que se llevaron a cabo para el restablecimiento de las infraestructuras dañadas como consecuencia de la depresión aislada en niveles altos del pasado 29 octubre de 2024 (DANA), en el término municipal de Tijola. Se aporta por el citado Ayuntamiento factura por el importe solicitado.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), fija como competencia de la Diputación “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la Provincia, entre otros, “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.”

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

Finalmente, el artículo 26.1.a de la LBRL establece como servicio municipal básico, entre otros, el acceso a núcleos de población y el de pavimentación de las vías públicas.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial (en adelante NAE), se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia. (Artículo 5.2 de la NAE).

Se incorpora al expediente informe emitido, en fecha 5 de mayo de 2025, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, que señala que considera que las actuaciones realizadas tienen cabida dentro del supuesto del apartado c) del artículo 5.1.A de la NAE, “ya que eran necesarias de forma urgente e inaplazable, para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y así restablecer el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, e imprescindibles, para garantizar la seguridad de las personas afectadas”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Tijola, por importe de sesenta mil ciento veintiséis euros con setenta y dos céntimos (60.126, 72 €), para la financiación de las actuaciones, ya ejecutadas por su carácter inaplazable, que se llevaron a cabo para el restablecimiento de las infraestructuras dañadas como consecuencia de la depresión aislada en niveles altos del pasado 29 de octubre de 2024 (DANA), en el término municipal de Tijola.

2º) Aprobar un gasto por importe de sesenta mil ciento veintiséis euros con setenta y dos céntimos (60.126, 72 €), con cargo a la aplicación número 3001/ 163/46200 del presupuesto general 2025, denominada “Daños por lluvia, limpieza viaria”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Tijola el importe de la asistencia económica directa aprobada, tras la recepción de la notificación de esta resolución, tanto por el Ayuntamiento de Tijola como por la Intervención Provincial, con la compensación que proceda por las deudas fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Por el Ayuntamiento de Tijola deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada, certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia

5º) El Ayuntamiento de Tijola deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.


En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25**

**CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO DE APROBACIÓN DEL ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCÓNTAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 6DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de junio de 2025.

Con cargo al programa DUS 5000, se está ejecutando la obra número 6 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcóntar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA, S.L. por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, en la cantidad de ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (178.279,48€).


En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Igualmente, ha presentado certificación de obra núm. 7 y última, expedida el día 21 de mayo de 2025, que ha sido aprobada por avocación de competencias del Presidente, mediante decreto Nº 1.366 de 29 de mayo de 2025.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la LCSP, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Visto el artículo 148.3 del Real Decreto 1098/201, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el que se establece que “la obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados (...).”

En el presente caso, el acuerdo de autorización de la inclusión de precios nuevos debió de haberse adoptado con anterioridad o simultáneamente al de aprobación de la certificación de obra.

La aprobación de la certificación sin la existencia de un acuerdo de autorización de los precios nuevos por parte del órgano de contratación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado del mismo.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la referida ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo al acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcontar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofin” 6DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRL/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	74/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRL%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRL%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26**

**CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LUBRÍN", NÚMERO 77PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de junio de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para las anualidades 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada "Obras de urbanización en Lubrín" (77PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Grupo Copsa, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 07/10/2024, en el precio de 204.955,44 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 05/11/2024.

El día 05/12/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, debido, según se recoge en la misma, a que "El Excmo. Ayuntamiento de Lubrín ha solicitado el aplazamiento del inicio de las obras hasta el día 8 de enero de 2025, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos, que se verían especialmente afectados en las fechas de vacaciones de Navidad."

Una vez llegada la mencionada fecha, con fecha 08/01/2025, se dan por iniciados los trabajos, levantándose la correspondiente acta de inicio.


En fecha 08/05/2025 la dirección facultativa presenta informe sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra solicitada por el contratista de 60 días adicionales, poniendo de manifiesto que "Se ha recibido escrito de fecha 7 de mayo de 2025, del Contratista adjudicatario de las obras de referencia, GRUPOCOPSA SL, solicitando la ampliación del plazo de ejecución de las obras y manifestando fundamentalmente los siguientes motivos:

- Durante el periodo de ejecución de la obra, se han producido diversas interrupciones en los trabajos como consecuencia de las lluvias registradas, las cuales han afectado de forma significativa el normal desarrollo de las actividades planificadas. Es importante señalar que la obra se encuentra ubicada en una zona inundable, concretamente en las proximidades de la Rambla del Marcharico, lo que agrava aún más el impacto de las precipitaciones.

- Dada la orografía del terreno y la proximidad a la rambla mencionada, las lluvias han generado acumulaciones de agua, anegamientos y condiciones de trabajo incompatibles con la seguridad y el correcto avance de la obra, obligándonos a realizar varias paradas temporales. Estas paralizaciones, necesarias para garantizar tanto la integridad de los trabajadores como la calidad de la ejecución, han supuesto un retraso acumulado que resulta ajeno a nuestra voluntad y gestión.

**SOLICITA:**

En base a lo anteriormente expuesto y al informe recibido de la empresa constructora, la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dirección de obra, MANIFIESTA que el retraso en la ejecución de los trabajos no se refiere a una causa imputable al contratista.

Debido a ello, se SOLICITA la ampliación de 60 días naturales de plazo en la obra indicada, para la finalización de los trabajos, a contar desde el día 8 de mayo de 2025.”

Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Considerando así mismo lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.


En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el presente caso, la solicitud de ampliación de plazo se ha emitido por la empresa adjudicataria del contrato de obra el mismo día de vencimiento del plazo de ejecución, esto es, el 07/05/2025, presentándose el informe técnico favorable de la dirección de obra al respecto el 08/05/2025. A la fecha de finalización del plazo de ejecución, la Administración no había resuelto, por lo que el contrato debió considerarse extinguido este último día. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada “Obras de urbanización en Lubrín” (77PPOS20-23BI), en sesenta (60) días naturales, esto es, desde el día 08/05/2025 hasta el 06/07/2025.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27**

**ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE CAMINOS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA 2024-2027. 6 LOTES", NÚMERO 27SER2024.**


Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud de obras incluidas en el Plan de Caminos a Realizar por la Diputación Provincial de Almería 2024-2027. 6 LOTES " (referencia 27SER2024), con un presupuesto de quinientos treinta mil quinientos cuarenta y siete euros con dieciocho céntimos (530.547,18 €) y un plazo de ejecución de 24 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de enero de 2025.

La Mesa de contratación, el día 12 de febrero de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, acordando requerir a la licitadora VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A., para que aporte el compromiso de adscripción de medios requerido en el PCAP, de conformidad con el Anexo VII, y a las licitadoras MS INGENIERÍA CONSULTA, S.L. y SGS TECNOS, S.A. para que especifiquen los lotes a los que licitan y, en caso de ser distintos del lote 1, aporten los correspondientes compromisos de adscripción de medios antes mencionados (acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P6s%2BzT1HFc52AnPEe0Ii%2BA%3D%3D>)

La Mesa de contratación, el día 26 de febrero de 2025, califica favorablemente la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras, tras cumplimentar el requerimiento y subsanación efectuado. Seguidamente, se procede a la apertura de los sobres B, criterios de juicio de valor, presentados por los licitadores en cada uno de los lotes, y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración (acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zaNeNsm3EGZ5YsMjQ7gWPQ%3D%3D>)

Se emiten los correspondientes informes para cada uno de los lotes por los servicios técnicos, en fecha 17 de marzo de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Lote 1: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3BDOC3i4x7Jec1kA18fRXA%3D%3D>
- Lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hSpStqIkpTFNMn9BDf%2FH6w%3D%3D>
- Lote 3: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KL4dNeB%2Fb7DSsppOX1xViQ%3D%3D>
- Lote 4: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7qoeBCS2SMFPZulJDxoTg%3D%3D>
- Lote 5: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zE2yt197Tsrpc5yclepTyA%3D%3D>
- Lote 6: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EOXBezXOea1a6Y%2FGfe800A%3D%3D>

La Mesa de contratación, en fecha 19 de marzo de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor (acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mNlk%2B79bRF3%2FU8K%2FKqgTNQ%3D%3D>).


Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas.

En aquéllos lotes en los que presentan justificación de oferta, se emiten informes por los servicios técnicos, en fecha 3 de abril de 2025, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad:

- Lote 1: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OgonLGGdLXWuTPbATgf75w%3D%3D>
- Lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ah9hcI85bjTgkhhPOLP%2BMQ%3D%3D>
- Lote 4: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f6uNfNmHkN5TynPK0Dpszg%3D%3D>
- Lote 5: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s61P24eeV1Odv8%2FIIL0d2A%3D%3D>
- Lote 6: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0n41xi6ycol0t2VCDsuVoA%3D%3D>

En fecha 16 de abril de 2025, se reúne la Mesa de contratación para el análisis de los referidos informes de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas (acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TBz7itXT4n7XpIvVmA5DGA%3D%3D>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00011), se publican en el perfil de contratante

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	79/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, el artículo 22, donde se regulan los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, así como el artículo 149, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Respecto del lote 1, rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa SGS TECNOS, S.A., por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.


2º) Respecto del lote 2, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. y VIASUR PREVENCION E INGENIERIA, S.L., por no presentar justificación, e INGENIERIA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Respecto del lote 3, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. y VIASUR PREVENCION E INGENIERIA, S.L., por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

4º) Respecto del lote 4, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas VIASUR PREVENCION E INGENIERIA, S.L., por no presentar justificación, e INGENIERIA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.


5º) Respecto del lote 5, rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa INGENIERIA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

6º) Respecto del lote 6, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. por no presentar justificación, e INGENIERIA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



7º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, y según preferencia, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28**

**ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 2 DE LA OBRA "MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA EN COBDAR", NÚMERO 1PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se está ejecutando la obra número 1 denominada “Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cobdar”, adjudicada a AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento doce mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (112.569,56€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.


La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cobdar” 1PPOS20-23BII expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 29**

**ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENITAGLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 23DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de mayo de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 23 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos setenta euros con cincuenta y seis céntimos (49.670,56€).


En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 23DUS5000 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	85/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30**

**ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", NÚMERO 96PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se está ejecutando la obra número 96 denominada “Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla”, adjudicada a GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta euros (163.540,00€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.


La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla” 96PPOS20-23BII expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	86/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	87/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "ADECUACIÓN PLAZA DE ABASTOS Y LOCALES EN CHIRIVEL", NÚMERO 16PIM2018-2BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de junio de 2025.

En el Programa de Inversiones Municipales 2018, Bloque II, anualidades 2018-2019, se encuentra incluida la obra denominada "Adecuación plaza de abastos y locales en Chirivel", (16PIM2018-2BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de ciento ocho mil trecientos noventa y tres euros con cincuenta y dos céntimos (108.393,52 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a la recepción de la misma, expidiéndose la correspondiente acta el día 7 de noviembre de 2023, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.


Revisado el expediente, se comprueba que no consta dicho documento, reclamándose a la dirección de obra; la cual, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra, con saldo cero (0); conformada por el contratista, en fecha 12 de mayo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 7 y final de la obra "Adecuación plaza de abastos y locales en Chirivel", (16PIM2018-2BII)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	88/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32**

**SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de junio de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbдар” 64PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 25/06/2024, en el precio de 337.807,50 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 25/08/2024.

El día 23/09/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 22/03/2025.

Con fecha 23/01/2025, la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 23/06/2025, esto es, 90 días adicionales, poniendo de manifiesto que “Por motivos ajenos a GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L., no es posible terminar la obra en el plazo indicado, tales como:


1. Solicitud por parte del Ayuntamiento de Cóbдар, de la sustitución de escaleras, de acceso al alojamiento de planta primera, por una rampa. Por ello, ha sido necesario el retraso en el inicio de los trabajos, hasta tener los cálculos necesarios para la construcción del nuevo acceso.
2. Debido a la existencia de agua en el terreno, la excavación y ejecución de muros, necesarios para la ampliación de la cocina, y sustentación de la nueva rampa de acceso al alojamiento, se han tenido que ejecutar por tramos, ralentizando de esta manera el plazo de ejecución de las obras programadas.
3. En el terreno, se ha encontrado gran cantidad de rocas, lo que ha dificultado la excavación.
4. Desvío de servicios que discurren por la calle, en la que se ubicará el acceso al alojamiento.

Se solicita, un aumento de plazo para la terminación de la misma de 90 días, teniendo como nueva fecha de terminación de la obra el día: 23 de junio de 2025.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es presentado en fecha 17/02/2025, en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada.

Considerando los antecedentes expuestos, por la Junta de Gobierno, se adoptó acuerdo de aprobación de ampliación de plazo de ejecución de la obra de referencia, de 90 días naturales adicionales, en sesión ordinaria celebrada en fecha 03/03/2025.

Con fecha 21/05/2025, la empresa contratista ha presentado nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 23/08/2025, siendo favorablemente informada

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	89/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por la dirección de obra el día 03/06/2025, la cual estaría justificada, según el referido informe, debido a las abundantes lluvias caídas en la zona esta primavera, que han dificultado la ejecución de las obras, y a la circunstancia de que, durante el periodo estival, se presentan dificultades en la disponibilidad del personal por la media jornada y las vacaciones.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbdar” (64PPOS20-23BII), en sesenta y dos (62) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 23/08/2025.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 33**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA EN COBDAR", NÚMERO 1PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cobdar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 79,24

Diputación 5.788,92

5.868,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 163,02 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	91/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34**

**CERTIFICACIÓN Nº1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3307: DE LA N-340 EN VÍCAR A LA N-340 EN EL EJIDO", NÚMERO 8RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8RVP2024-25

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3307: De la N-340 en Vícar a la N-340 en El Ejido

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 235.188,09

235.188,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.533,46 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	92/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35**

**CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE ANALIZADORES DE CLORO LIBRE EN EL TELEMANDO EN ZONA FEDER.", NÚMERO 40PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 40PG2024

Certificación número: 2 y última

Obra: Sustitución de analizadores de cloro libre en el telemando en zona FEDER.

A favor de: BATCHLINE CONTROL SL

Diput. F.P.	<u>30.779,81</u>	
	30.779,81	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 855,05 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	93/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .


5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.  
-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	94/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36**

**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVOS DE CANTORIA", NÚMERO 101PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 101PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 2.695,12

Ayuntamientos 882,23

Diputación 2.931,64

6.508,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 180,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	95/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37**

**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 24RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24RVP2024-25

Certificación número: 3

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA NORTE

A favor de: SEÑALIZACIONES VILLAR SA

Diputación                    .00  
  ,00 euros


Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	96/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38**

**CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES. ORIA", NÚMERO 83PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 83PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Construcción de Parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 5.624,82

Diputación 15.446,22

21.071,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 585,35 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	97/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 39**

**CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ARREGLO CALLE PORTERÍA Y CALLE RICARDO ASENSIO EN HUÉCIJA", NÚMERO 160PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 160PPOS20-23BI

Certificación número: 4 y última

Obra: Arreglo calle Portería y calle Ricardo Asensio en Huécija

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	0,00	
Diputación	17.644,96	
	<u>17.644,96</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 490,17 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	98/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.


5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	99/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado)

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	100/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40**

**CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "ACCESO A PLAZA MAYOR Y MEJORA DEL ENTORNO. ALBOX", NÚMERO 167PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 167PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Ayuntamientos 3.625,88

Diputación 6.453,82

10.079,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 280,01 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	101/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 41**

**CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE MURO EN CALLE BLAS INFANTE.TERQUE", NÚMERO 156PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 156PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Reparación de muro en calle Blas Infante.Terque

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 46.525,88

46.525,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.292,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	102/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 42**

**CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "NAVE MUNICIPAL EN PADULES",  
NÚMERO 86PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 86PPOS20-23BII

Certificación número: 6

Obra: Nave municipal en Padules

A favor de: OBRASERV-DL SL

Ayuntamientos 1.049,25

Diputación 36.816,04

37.865,29 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.051,89 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	103/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43**

**CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ALUMBRADO Y PCI DE LAS PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA DEL EDIFICIO PÚBLICO PLAZA MARIN", NÚMERO 39PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 39PG2023

Certificación número: 6

Obra: Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del edificio público Plaza Marin

A favor de: ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA

Diputación 3.319,73

3.319,73 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 92,22 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	104/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 44**

**CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 65DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 65DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Cruz de Marchena, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FILASOL INGENIERIA SRL

Diputación	255,96	
DUS5000 (IDAE)	202,58	
	<u>458,54</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 12,74 euros.


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	105/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyppqCrw==>


El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	106/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	107/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 45**

**CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENIZALON, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 24DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benizalon, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 4.192,45

Dus5000 (idae) 5.952,55

10.145,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 281,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	108/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 46**

**CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN BÉDAR",  
NÚMERO 165PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 165PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Urbanizaciones en Bédar

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU

Ayuntamientos ,00

Diputación 16.968,97

16.968,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 471,39 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	109/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 47**

**CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS20-23BII

Certificación número: 7

Obra: Ampliación de Casa de Cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 34.230,70

Diputación 57.598,31

91.829,01 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.550,98 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	110/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 48**

**CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENITAGLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 23DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23DUS5000

Certificación número: 7 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	24.165,52	
DUS5000 (IDAE)	23.347,76	
	<u>47.513,28</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.319,90 euros.


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/137	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyppqCrw==>


El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	112/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	113/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 49**

**CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "MEJORA ENTORNO PISCINA EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 97PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 97PPOS20-23BII

Certificación número: 8

Obra: Mejora entorno piscina en Alhama de Almería

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU

Ayuntamientos 1.624,23

Diputación 4.331,29

5.955,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 165,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIdlji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	114/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIdlji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIdlji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 50**

**CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", Nº 64PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 8

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbдар

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	12.759,27
Ayuntamientos	56,66
Diputación	10.871,79
Cuatrenal Diputac	17.600,11
Cuatrenal Ayuntam	<u>.00</u>
	41.287,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.146,96 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	115/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 51**

**CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL EN VERA", NÚMERO 73PIM2018-2BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 73PIM2018-2BII

Certificación número: 10

Obra: Rehabilitación de casa consistorial en Vera

A favor de: NEW HORIZON VILLAS SL

A.f.p. 13.369,75

Ayuntamientos 15.088,56

Diputación 12.437,38

40.895,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.136,07 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	116/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 52**

**CERTIFICACIÓN N° 12 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 12

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 2.007,70

Diputación 5.839,29

Cuatrienal Diputac 10.168,72

Cuatrienal Ayuntam 4.222,54

22.238,25 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 617,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	117/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 53**

**CERTIFICACIÓN N° 12 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 12

Obra: Centro de usos múltiples y deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 61.802,41

Diputación .00

61.802,41 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.716,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	118/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 54**

**CERTIFICACIÓN N° 15 DE LA OBRA "REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE MAGISTRAL DOMÍNGUEZ Y ENTORNO EN ALMERÍA", NÚMERO 107PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 107PPOS20-23BI

Certificación número: 15

Obra: Remodelación y mejora de la Calle Magistral Domínguez y entorno en Almería

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Ayuntamientos 36.175,64

Diputación 13.346,23

49.521,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.375,70 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	119/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01**  
**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "OBRAS DE REFORMA Y ADECUACION DE VIVIENDA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN CARBONERAS, NÚMERO" 43PG2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 43PG2024

Certificación número: 1

Obra: Obras de reforma y adecuacion de vivienda casa cuartel de la Guardia Civil en Carboneras.

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 583,23  
583,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 16,20 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	120/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Acuerdo urgente 02*

**CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3401: DE LA A-391 A FÉLIX, NÚMERO - 9RVP2024-25.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9RVP2024-25

Certificación número: 3 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3401: De la A-391 a Félix

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diputación	9.016,28	
	9.016,28	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 250,47 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	121/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQsvx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.


4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.


A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	122/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	123/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03**

**CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL EN VERA", NÚMERO 73PIM2018-2BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 73PIM2018-2BII

Certificación número: 11

Obra: Rehabilitación de casa consistorial en Vera

A favor de: NEW HORIZON VILLAS SL

A.f.p. 1.987,44

Ayuntamientos 2.242,95

Diputación 1.848,84

6.079,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 168,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	124/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04**  
**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO**  
**ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO**  
**TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS**  
**CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE CELEBREN EN LA PROVINCIA DE**  
**ALMERÍA EN 2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 22 de mayo de 2025.

El desarrollo turístico de los municipios de la Provincia de Almería constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería, de forma que tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer al mayor número de turistas posibles, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con fines de índole turística, con objeto de romper la estacionalidad que caracteriza a nuestro sector turístico.


Por ello, resulta necesario promocionar las singularidades y diversidad de los valores turísticos y complementarios de los municipios de la Provincia de Almería durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de las diferentes alternativas que ofrecen los municipios de nuestra provincia.

Para ello, debemos difundir la imagen de la Provincia de Almería a través de la actividad desarrollada por las entidades privadas y que, por la importancia y/o relevancia de los participantes o su repercusión mediática, supongan promocionar el destino turístico “Costa de Almería”.

Por todo ello, desde la Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesaria la promoción de nuestra marca, proyectando la imagen de la provincia de Almería como destino cultural y deportivo a través de los principales eventos que en ella se desarrollan a lo largo del año, con el objetivo de generar una mayor visibilidad de nuestra provincia, y con ello generar el mayor número posible de visitas y pernoctaciones, motivo por el cual, resulta necesario que los eventos a patrocinar se celebren en la provincia de Almería.

El objeto de la presente licitación, pública y abierta, consiste en la adhesión de los eventos culturales y deportivos más relevantes de la provincia de Almería a la marca “Costa de Almería”, mediante contratos de patrocinio publicitario que generen un retorno para nuestro destino turístico.

La convocatoria va dirigida a las empresas privadas promotoras/organizadoras de eventos deportivos y culturales que se celebren en la provincia de Almería en el año 2025, cuyos promotores reúnan los requisitos de capacidad para contratar con el sector público y que cumplan la normativa básica en materia de espectáculos públicos y/o competiciones deportivas y demás legislación aplicable.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	125/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En cualquier caso, debe tratarse de eventos deportivos y culturales organizados por promotores de este tipo de actividades, incluidas las asociaciones de carácter cultural y deportivo, quedando excluidos del presente concurso el patrocinio de deportistas individuales, el de equipos deportivos y el de artistas o grupos artísticos o musicales.

Los licitadores solo podrán presentar ofertas en uno de los siguientes grupos de lotes:

- Grupo 1 (Lotes 1 a 3).
- Grupo 2 (Lotes 4 a 6).

Por lo tanto, la presentación de ofertas en cualquiera de los dos grupos de lotes impedirá la presentación de oferta en el otro. Si se incumple lo anterior, serán desechadas todas las ofertas presentadas por el licitador.

No obstante lo anterior, en el supuesto de entidades que gestionen diversos eventos, un mismo licitador podrá presentar varias ofertas a un mismo grupo de lotes, si bien solo podrá resultar adjudicatario de un máximo de dos lotes. En ese caso, se le adjudicarían los dos eventos en que hubieran obtenido una mayor puntuación.

Además, de conformidad con el artículo 146.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las ofertas que no alcancen una valoración mínima en el conjunto de los criterios cualitativos serán excluidas del procedimiento.

En cualquier caso, serán a cargo del patrocinado la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, así como la obtención de los derechos derivados de la propiedad intelectual generados como consecuencia de la ejecución de los eventos, siendo a su cargo el abono de tales derechos y respondiendo frente a los titulares por su utilización ilegítima.

#### Grupo 1 - Lotes 1 al 3. Eventos culturales:


Los licitadores podrán presentar una oferta por cada evento cultural que vayan a organizar. Con la oferta u ofertas que presenten, licitarán a todos los lotes que integran el grupo de lotes.

Si los licitadores presentan oferta a este grupo de lotes, no podrán presentar oferta al otro grupo de lotes, si bien, solo podrán resultar adjudicatarios de dos lotes como máximo.

La adjudicación de cada lote se realizará de la siguiente forma:

Primero se obtendrá la puntuación por los criterios que dependen de un juicio de valor (proyecto técnico). Después se obtendrá la puntuación por los criterios objetivos que se valoran mediante fórmulas.

Sumadas ambas puntuaciones, la oferta que haya obtenido la mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 1; la oferta que haya obtenido la segunda mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 2; y la oferta que haya obtenido la tercera mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 3. Si algún licitador resulta adjudicatario de dos lotes, se desecharán el resto de sus ofertas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	126/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Lote 1: Presupuesto máximo de 14.000 €, IVA no incluido.
- Lote 2: Presupuesto máximo de 12.000€, IVA no incluido.
- Lote 3: Presupuesto máximo de 10.000 €, IVA no incluido.

El patrocinado se obliga a que la marca “Costa de Almería” esté presente en todos los elementos publicitarios del evento o eventos de los que haya resultado adjudicatario, tales como cartelería, ruedas de prensa, notas a medios de comunicación, páginas web, redes sociales, materiales audiovisuales, anuncios, merchandising, etc.

En todo caso, en cada uno de los lotes se realizarán y distribuirán/instalarán, al menos:

- 100 carteles con unas dimensiones mínimas de A3.
- 1.000 flyers.
- 1 lona serigrafiada para su colocación en un sitio visible del escenario principal, con unas dimensiones mínimas aproximadas de dos metros de alto y tres metros de largo.
- 10 publicaciones en las redes sociales del evento y del organizador, si existiesen ambas.

Grupo 2 - Lotes 4 al 6. Eventos deportivos:

Los licitadores podrán presentar una oferta por cada evento deportivo que vayan a organizar. Con la oferta u ofertas que presenten, licitarán a todos los lotes que integran el grupo de lotes.

Si los licitadores presentan oferta a este grupo de lotes, no podrán presentar oferta al otro grupo de lotes, si bien, solo podrán resultar adjudicatarios de dos lotes como máximo.

La adjudicación de cada lote se realizará de la siguiente forma:

Primero se obtendrá la puntuación por los criterios que dependen de un juicio de valor (proyecto técnico). Después se obtendrá la puntuación por los criterios objetivos que se valoran mediante fórmulas.


Sumadas ambas puntuaciones, la oferta que haya obtenido la mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 4; la oferta que haya obtenido la segunda mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 5; y la oferta que haya obtenido la tercera mayor puntuación resultará adjudicataria del lote 6. Si algún licitador resulta adjudicatario de dos lotes, se desecharán el resto de sus ofertas.

- Lote 4: Presupuesto máximo de 5.000 €, IVA no incluido.
- Lote 5: Presupuesto máximo de 4.000 €, IVA no incluido.
- Lote 6: Presupuesto máximo de 3.000 €, IVA no incluido.

El patrocinado se obliga a que la marca “Costa de Almería” esté presente en todos los elementos publicitarios del evento o eventos de los que haya resultado adjudicatario, tales como cartelería, ruedas de prensa, notas a medios de comunicación, páginas web, redes sociales, materiales audiovisuales, anuncios, merchandising, etc.

En todo caso, en cada uno de los lotes se realizarán y distribuirán/instalarán, al menos:

- 100 carteles con unas dimensiones mínimas de A3.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	127/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 1.000 flyers.
  - 1 lona serigrafiada para su colocación en un sitio visible de las instalaciones deportivas, con unas dimensiones mínimas aproximadas de un metro de alto y tres metros de largo.
  - 10 publicaciones en las redes sociales del evento y del organizador, si existiesen ambas.
- Los contratos se extenderán desde el día siguiente de su formalización, que nunca podrá realizarse antes del 1 de julio de 2025, hasta la finalización de cada uno de los distintos eventos culturales y deportivos, que nunca podrá producirse con posterioridad al 31 de diciembre de 2025.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.


En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el día siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto total asciende a cincuenta y ocho mil ochenta (58.080) euros, de los cuales, cuarenta y ocho mil (48.000) euros, corresponden a la base, y diez mil ochenta (10.080) euros, al 21% de IVA que deber soportar la administración.

Los precios establecidos para cada lote son adecuados a los de mercado, ya que se han calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mismo tras su consulta y los contratos similares llevados a cabo en ejercicios anteriores por el Servicio Provincial de Turismo, entre otros, el expediente núm. 2024/D1B000/006-313/00001, el expediente núm. 2023/D1B000/006-302/00001 o el expediente número 2021/D1B000/006-313/00001. Además, existe equivalencia de prestaciones toda vez que se establecen unos servicios mínimos a realizar, se desechan las ofertas cuyos proyectos técnicos no alcancen un umbral mínimo de calidad y resultan adjudicatarios los proyectos que, en la fase de licitación pública del procedimiento abierto, oferten mayor repercusión mediática.

El pago se realizará en un único pago, correspondiente al 100% del precio de la adjudicación, una vez que se haya acreditado la prestación íntegra del servicio.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	128/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.


En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, en la misma, se justifica la necesidad de la contratación de los servicios descrito, la adecuación del precio al de mercado, así como el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	129/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de eventos culturales y deportivos que se celebren en la provincia de Almería en 2025, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RrHVxNNW0vR9SUPnlzytxw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JijCxlNWT%2FpzqkgWVrQJg%3D%3D>, respectivamente.

2º) Aprobar un gasto por importe total de cincuenta y ocho mil ochenta (58.080) euros, de los cuales, cuarenta y ocho mil (48.000) euros, corresponden a la base imponible, y diez mil ochenta (10.080) euros, al 21% de IVA que deber soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	130/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Acuerdo urgente 05*

**RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES APRECIADOS EN EL ACUERDO NÚMERO 13 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESION DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2025, SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN HUERCAL-OVERA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 5 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo número 13, sobre prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble para dependencias del Servicio de Administración Tributaria en Huércal-Overa.

Con posterioridad a la adopción del citado acuerdo, tal como se desprende de la documentación obrante en el expediente, se han constatado diversos errores materiales: de un lado, en el apartado 1º) de la parte dispositiva, en lo relativo al orden de los apellidos de dos de las personas que figuran en el mismo y en el DNI de una de ellas; y, de otro, en la primera fila de las tablas contenidas en los apartados 2º) y 3º) de la parte dispositiva, en lo relativo al orden de las iniciales de los apellidos de tales personas.

Con base en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar dichos errores materiales.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:


Único: Rectificar los errores materiales apreciados en los apartados 1º), 2º) y 3º) de la parte dispositiva del acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, sobre prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble para dependencias del Servicio de Administración Tributaria en Huércal-Overa, en el sentido siguiente:

a) En el apartado 1º) de la parte dispositiva, donde dice "... Estefanía García Albar con DNI \*\*7804\*\*, Marina García Albar con DNI \*\*\*2706\*\*, ..." debe decir "Estefanía Albar García con DNI \*\*\*1804\*\*, Marina Albar García con DNI \*\*\*2706\*\*, ...".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4g1gMR1/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	131/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4g1gMR1%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) En la primera fila de las tablas contenidas en los apartados 2º) y 3º) de la parte dispositiva, donde dice “Estefanía G.A.” y “Marina G.A.”, debe decir, respectivamente, “Estefanía A.G.” y “Marina A.G.”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	132/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo urgente 06**  
**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE**  
**“COSTA DE ALMERÍA” COMO DESTINO TURÍSTICO DURANTE LA**  
**TEMPORADA ESTIVAL 2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 4 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, aceptó la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de Contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solicitando al Servicio Provincial de Turismo que evacuara requerimiento a Plataforma de Publicidad S.A., con NIF A04127684, y a Planea Media S.L., con NIF B90093840, al haber clasificados en primer lugar en los lotes 1 y 2 respectivamente, para que, en el plazo de diez días hábiles, presentasen la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas admirativas particulares que rigen la presente contratación.( Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=R-66FqGs1rGpviQiypqCrw>==)

El día 3 de junio de 2025 se reunió la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por ambas mercantiles, y, encontrándola completa, propuso la adjudicación del lote 1, correspondiente al diseño y ejecución de la idea creativa de la campaña a la empresa Plataforma de Publicidad S.A., con NIF A04127684, y la del lote 2, planificación de la campaña, compra de los espacios y ejecución de ésta, a la empresa Planea Media S.L., con NIF B90093840 (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fKUkd71NNOdV40b0QoGcqQ%3D%3D>)


Por tanto, como sea que los licitadores han presentado toda la documentación requerida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el lote 1, correspondiente al diseño y ejecución de la idea creativa de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4g1gMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	133/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4g1gMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

estival 2025, de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, a la mercantil Plataforma de Publicidad S.A., con NIF A04127684, por el precio de sesenta y siete mil ciento cincuenta y cinco (67.155) euros, de los cuales cincuenta y cinco mil quinientos (55.500) euros corresponden a la base imponible, y once mil seiscientos cincuenta y cinco (11.655) euros, al 21% de IVA que ha de soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

2º) Adjudicar el lote 2, correspondiente a la planificación, compra de los espacios y ejecución de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada estival 2025, de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, a la mercantil Planea Media S.L., con NIF B90093840, por el precio de ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta (187.550) euros, de los cuales ciento cincuenta y cinco mil (155.000) euros corresponden a la base imponible, y treinta y dos mil quinientos cincuenta (32.550) euros, al 21% de IVA que ha de soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.


3º) La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial, a los efectos de liberar el saldo retenido y no dispuesto por importe de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco (5.445) euros, que debe pasar como crédito disponible a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

5º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FAcE. La/s factura/s habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D1B000/006-302/00002 y del órgano proponente D1B00000.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

6º) Publicar la adjudicación del contrato, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización de la misma forma. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFIId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	134/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFIId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07**

**MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "TRABAJOS DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA. 4 LOTES" (REFERENCIA 7SER2025) Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2025.


La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 12 de mayo de 2025, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio "Trabajos de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua. 4 lotes" con un presupuesto de licitación total de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00.-€), y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma, publicándose; dicha licitación, en la Plataforma de Contratación del Estado el día 16 de mayo de 2025.

Tras la publicación en fecha 16 de mayo de 2025, en la Plataforma de Contratación, de la licitación del contrato referenciado, se ha apreciado un error material en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), al señalar "Garantía provisional: SP", cuando no se dan los requisitos para ello; debiendo figurar "Garantía provisional: NO".

Ante dicha circunstancia se hace necesario aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo establece "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En este mismo sentido el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones", en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone "...Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	135/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124”.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J%2FEZdoZMBbw5NDoneN%2BCjw%3D%3D>) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio "Trabajos de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar por el Área De Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua. 4 lotes" en los términos expuestos anteriormente.

2º) Ampliar el plazo de litación en un plazo igual al transcurrido, desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, hasta la publicación en esa misma Plataforma del presente acuerdo de modificación del pliego.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	136/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y quince minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cEnFId1ji8JD4glgMRl/ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:51:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	137/137	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEnFId1ji8JD4glgMRl%2Fng%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			